

## COMUNIDAD DE MADRID

1. **Ley de Dependencia:** La Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia reconoce a los ciudadanos el derecho a la promoción de la autonomía personal y la atención a las personas dependientes. Se solicita a través de una valoración de los servicios sociales.
2. **Reintegro de Gastos por Prestación Ortoprotésica:** Gestión y Resolución de las solicitudes de ayudas por la adquisición del material ortoprotésico prescrito por un facultativo de atención especializada del Sistema Nacional de Salud en la materia correspondiente a la clínica que justifique la prescripción. El material ortoprotésico es el contemplado en la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, incluido en el vigente catálogo general de material ortoprotésico.
3. **Bono social de Electricidad:** es un descuento sobre la factura eléctrica al que tienen derecho los consumidores que se encuentran en las tarifas de Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (PVPC) y que cumplan con los requisitos de consumidores vulnerables, vulnerables severos y de exclusión social.

## EXTREMADURA

1. **Ley de Dependencia.**
2. **Reintegro de los gastos de adquisición de productos ortoprotésicos:** La Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud a la vista de la documentación presentada dictará la resolución que corresponda, pudiendo recabar a estos efectos, en el plazo máximo de quince días, cuantos informes técnicos estime necesarios.
3. **Ayudas para garantizar a los ciudadanos los suministros mínimos vitales en su vivienda habitual.**

## CASTILLA LA MANCHA

1. **Ley de Dependencia:** Las personas que quieran ver reconocida la situación de Dependencia en Castilla-La Mancha tienen que cumplir con unos requisitos previos, similares a los que se demandan en otras comunidades autónomas. La diferencia es que quienes deseen solicitar las ayudas para dependientes al Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia de Castilla-La Mancha pueden hacerlo en cualquier momento del año.
2. **Prestación Ortoprotésica.**
3. **Prestación económica de asistencia personal:** Su finalidad es contribuir a la cobertura de los gastos derivados de la contratación de un asistente personal, que posibilite una mayor autonomía en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria a las personas en situación de dependencia, facilitándoles el acceso a los diferentes recursos del entorno.

## COMUNIDAD VALENCIANA

1. **Ley de Dependencia:** El procedimiento para el reconocimiento inicial de la situación de dependencia se iniciará a instancia de la persona interesada ante el Ayuntamiento de la Comunitat Valenciana donde se encuentre empadronada.

También podrá iniciarse por su representante legal o su guardador o guardadora de hecho.

2. **Reembolso de gastos por adquisición de material ortoprotésico.**
3. **Servicio de Ayuda a Domicilio:** constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, favoreciendo la permanencia en el mismo, en condiciones adecuadas, prestadas por entidades o empresas acreditadas para esta función.

## MURCIA

1. **Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia:** El Catálogo de Servicios del Sistema es el siguiente:
  - Servicio de prevención de las situaciones de dependencia y las de promoción de la autonomía personal.
    - Servicio de Teleasistencia.
  - Servicio de Ayuda a Domicilio:
    - Atención a las necesidades del hogar.
    - Cuidados personales.
  - Servicio de Centro de Día y de Noche:
    - Centro de Día para Mayores
    - Centro de Día para Menores de 65 años
    - Centro de Día de Atención Especializada
    - Centro de Noche
  - Servicio de Atención Residencial:
    - Residencia de Personas Mayores en situación de dependencia.
    - Centro de atención a personas en situación de dependencia en razón de los distintos tipos de discapacidad.
  - Las prestaciones económicas que contempla la Ley son las siguientes:
    - Prestación económica vinculada al servicio.
    - Prestación económica para cuidados en el medio familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.
    - Prestación económica de asistencia personal.
2. **Prestación ortoprotésica del Servicio Murciano de Salud.**
3. **Ayudas para pacientes del Servicio Murciano de Salud por desplazamiento y estancia derivada de la asistencia sanitaria:** Este tipo de ayudas regulan los requisitos y tramitación de las ayudas por gastos de desplazamiento y estancia, originados por la asistencia sanitaria a centros, servicios y establecimientos sanitarios, ubicados dentro o fuera de la Región de Murcia, siempre y cuando no se precise la utilización de transporte sanitario.
4. **Reintegro de gastos sanitarios para usuarios del Servicio Murciano de Salud:** el objetivo es reintegrar los gastos sanitarios por urgencia vital e inmediata.

## ANDALUCÍA

1. **Ley de Dependencia:** En Andalucía hay distintos planes:
  - I Plan Andaluz de Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia 2016-2020.

- I Plan Andaluz de Atención Integral a Personas Menores de 6 años en situación de Dependencia o en riesgo de desarrollarla 2017-2020.
2. **Reintegro de Gastos por Prestación Ortoprotésica:** Se realiza igual que en la Comunidad de Madrid.
  3. **Prestación económica para cuidados familiares y no profesionales. Prestación económica de asistencia personal:** destinada a contribuir a la cobertura de los gastos derivados de la contratación de un asistente personal.
  4. **Prestación económica para la adquisición de un servicio:** Está destinada a aquellos casos en los que existe imposibilidad de acceder al servicio público o concertado adecuado a la persona en situación de dependencia.

### ISLAS BALEARES

1. **Ley de Dependencia:** la presidenta de las Islas Baleares, modifica el Decreto 12/2019, de 2 de julio, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece que la Dirección General de Atención a la Dependencia, como órgano adscrito a la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes, es el órgano encargado de ejercer sus competencias en los ámbitos materiales de la atención y apoyo a personas con dependencia, a personas con discapacidad, a personas de la tercera edad y a otros colectivos en situación de riesgo y de necesidad social. En Baleares esta Ley consta de tres ámbitos, dependencia, discapacidad y atención temprana. La Ley de la dependencia se dirige a todas las personas que se encuentren en situación de dependencia.
2. **Prestación ortoprotésica:** Esta prestación, que facilita el Servicio de Salud, da lugar a ayudas económicas en los casos que reglamentariamente establecen las administraciones sanitarias competentes.
3. **Respiro familiar:** Lo llevan asociaciones, como la Asociación de Madres de Discapacitados de Baleares (AMADIBA).

### ISLAS CANARIAS

1. **Ley de Dependencia:** Los servicios que ofrece son: Servicios de Promoción de la autonomía personal, servicios de Teleasistencia, servicios de Ayuda a Domicilio (atención de las necesidades del hogar, cuidados personales), servicios de Centro de Día y Noche (Centro de Día para mayores, Centro de Día para menores de 65 años, Centro de Día de atención especializada, Centro de Noche), servicios de Atención Residencial (Residencia de personas mayores en situación de dependencia, Centro de Atención a personas en situación de dependencia).
2. **Prestación Ortoprotésica.**
3. **Respiro familiar:** Tiene como objetivo la sustitución temporal o de fin de semana de la persona que realiza el cuidado informal, cuando por diferentes causas no pueda hacerse cargo de la atención.

### CASTILLA Y LEÓN

1. **Ley de Dependencia:** El artículo 70.1.10 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva en materia de asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario; promoción y

atención a las familias, la infancia, la juventud y los mayores; prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social, y protección y tutela de menores, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 148.1.20 de la Constitución Española.

Los servicios dirigidos a la dependencia se prestarán a través de la red pública de servicios sociales de la Comunidad Autónoma (de titularidad pública y privados concertados, debidamente acreditados). La Ley contempla la elaboración de un Plan Integral de Atención por parte de las Administraciones Públicas para menores de 3 años en situación de dependencia, que facilite la atención temprana y la rehabilitación de sus capacidades físicas, mentales e intelectuales.

El Gobierno, oído el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, determinará el nivel mínimo de protección garantizado para cada uno de los beneficiarios del Sistema, según el grado de su dependencia, como condición básica de garantía del derecho a la promoción de la autonomía personal y atención a la situación de dependencia. La asignación del nivel mínimo a las comunidades autónomas se realizará considerando el número de beneficiarios, el grado de dependencia y la prestación reconocida.

2. **La prestación ortoprotésica.**
3. **Prestación económica para gastos derivados del cuidado de menores durante su primer año de vida.**
4. **Prestación para la financiación de gastos de alimentación para menores en edad escolar.**
5. **Prestación para la financiación de gastos en escuelas, centros y guarderías infantiles.**
6. **Prestación para financiación de gastos en canguro para menores.**
7. **Prestación económica para familias en situación de necesidad.**  
(Valladolid)
8. **Prestaciones de apoyo a las familias: leche infantil, pañales, alojamiento y otras.**

### ARAGÓN

1. **Ley de Dependencia:** Los servicios y prestaciones de la ley de dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón, son los siguientes:
  - Prestaciones económicas:
    - Prestaciones vinculadas al Servicio.
    - Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.
    - Prestación de asistencia personal.
    - Prestación de servicios (solo para personas mayores)
2. **Ayudas material ortoprotésico:** La prestación ortoprotésica realizada mediante dispensación ambulatoria forma parte de la cartera común suplementaria del Sistema Nacional de Salud según el Real Decreto de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y, por lo tanto, es una prestación sanitaria que requiere de la aportación del usuario. Según el Real Decreto que regula la cartera común suplementaria de prestación ortoprotésica están sujetas a aportación del usuario: Conjunto de prótesis externas, sillas de ruedas, ortesis y ortoprótesis especiales de dispensación ambulatoria.
3. **Respiro familiar:** Atades en su continuo apoyo a las familias ha desarrollado el programa de Respiro Familiar al que se pueden acoger todos los socios de la

entidad. Con este programa se pretende ayudar a las familias en su atención a las personas con discapacidad intelectual. El objetivo es proporcionarles un servicio que les permita disponer de momentos de descanso, ocio, tiempo libre o ante situaciones de necesidad que se puedan producir de manera inesperada. Las familias que tienen bajo su responsabilidad el cuidado de una persona con discapacidad intelectual tienen las mismas necesidades que el resto de las familias. Buscando el pleno desarrollo de todos los miembros de la familia y tener una vida de calidad se crean los programas de Respiro Familiar que prestan una atención temporal y a corto plazo a su familiar con discapacidad intelectual.

### GALICIA

1. **Ley de Dependencia:** Las personas dependientes tienen acceso al catálogo de prestación de atención a la dependencia de acuerdo con su grado de dependencia. Los servicios son prioritarios frente a las prestaciones económicas.
2. **Prestación ortoprotésica:** La prestación ortoprotésica, consiste en la utilización de productos sanitarios, implantables o no, cuya finalidad es sustituir total o parcialmente una estructura corporal, o bien modificar, corregir o facilitar su función. Estos productos serán dispensados a través de los establecimientos sanitarios autorizados (ortopedias, ópticas y centros audiológicos) de la Comunidad Autónoma de Galicia. La Ley de Salud de Galicia establece que esta prestación será facilitada por los servicios de salud o dará lugar, si es el caso, a las correspondientes ayudas económicas. Quedan excluidos los implantes quirúrgicos, que se continuarán facilitando por parte de los hospitales con cargo a sus propios presupuestos.
3. **Respiro familiar:** Pretende contribuir a mantener a las personas en situación de dependencia o discapacidad en su domicilio y ofrecerle a su cuidador habitual la posibilidad de disponer de unos días para su descanso, mantener su vida social, familiar y de ocio o para solventar situaciones de emergencia que se le presenten, mientras que la persona a la que cuidan es atendida adecuadamente en un centro residencial.
4. **Ayuda económica a las familias con niñas o niños nacidos en el año 2021 a través de la Tarjeta Bienvenida:** Esta ayuda económica está destinada a las familias con niñas o niños nacidos durante el año 2021, con el fin de contribuir a sufragar los gastos derivados de su crianza durante el primer año de vida. Esta ayuda se instrumentaliza a través de la tarjeta bienvenida, cuyo objetivo es adquirir productos básicos para la niña o niño, como leche y otros alimentos infantiles, pañales, ropa, cunas, artículos de paseo y de viaje, productos de higiene infantil o productos farmacéuticos; únicamente, podrá ser empleada en farmacias, parafarmacias, supermercados, tiendas de alimentación y establecimientos de puericultura o especializados en artículos y productos para la infancia.
5. **Residencias de tiempo libre.**

### CATALUÑA

1. **Ley de Dependencia:** va dirigido a las personas que se encuentran en situación de dependencia que quieran acceder a las prestaciones económicas y de servicios sociales reconocidas por la Ley de la dependencia.
2. **Prestación ortoprotésica:** El sistema catalán de salud garantiza a las personas aseguradas la obtención de las prótesis externas, ortesis y sillas de

ruedas prescritas por médicos especialistas de la red sanitaria pública y que estén incluidos en la cartera del sistema nacional de salud vigente. Sólo pueden prescribir los médicos de atención especializada en la materia y que trabajen en un centro de la red sanitaria pública.

3. **Servicios de respiro:** Los servicios de respiro son aquellos programas que ofrecen las diferentes administraciones y también las entidades del sector de las personas con discapacidad para ofrecer a las personas cuidadoras la posibilidad de desconectar durante unas horas o unos días de la intensa dedicación que supone atender al cuidado de una persona en edad infantil o adulta con un grado elevado de discapacidad. Dentro del ámbito de los servicios de respiro existen dos tipos de recursos: residenciales y de ocio.

### ASTURIAS

1. **Ley de Dependencia:** El procedimiento de solicitud de las prestaciones se inicia a instancia de la persona que pueda estar afectada por algún grado de dependencia o de su representante legal.
2. **Reintegro de gastos por prestaciones ortoprotésicas:** La finalidad de este trámite es la de obtener ayudas para prótesis quirúrgicas fijas y las ortopédicas permanentes y temporales, así como los vehículos para inválidos.
3. **Programa de Apoyo y Respiro familiar** (por la asociación FEAPS): Su objetivo es ofrecer a las familias de personas con Discapacidad Intelectual los apoyos necesarios y condiciones positivas que potencien la integración familiar y la mejora de su calidad de vida.

### CANTABRIA

1. **Ley de Dependencia.**
2. **Prestación ortoprotésica:** La prestación ortoprotésica externa está constituida por las prótesis externas, las sillas de ruedas, las ortesis y las ortoprotésis especiales. El Catálogo General de Productos Ortoprotésicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria recoge el conjunto de productos ortoprotésicos susceptibles de financiación por el SCS. Los productos no incluidos en el Catálogo no son reembolsables. Estos productos serán expendidos a través de los establecimientos sanitarios autorizados para la dispensación a los usuarios del Sistema Nacional de Salud por la autoridad sanitaria competente, previa prescripción médica.
3. **Servicio de atención residencial temporal:** Este servicio ofrece atención integral en todas las necesidades de la vida diaria. Tiene carácter temporal, atiende estancias de convalecencia, de respiro u otras necesidades de los cuidadores. El servicio implica una participación económica de la persona usuaria en el coste total del servicio.

### PAÍS VASCO

1. **Ley de Dependencia:** La Ley tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un

Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas y la garantía por la Administración General del Estado de un contenido mínimo común de derechos para todos los ciudadanos en cualquier parte del territorio del Estado español.

2. **Tanto la ayuda de material ortoprotésico, como el respiro familiar están dentro de la Ley de Dependencia.**

### LA RIOJA

1. **Ley de Dependencia:** Como prestaciones de atención a la dependencia el artículo 14 contempla tanto prestaciones económicas como servicios, si bien estos últimos tendrán carácter prioritario y se prestarán a través de la oferta pública de la Red de Servicios Sociales por las respectivas Comunidades Autónomas mediante centros y servicios públicos o privados concertados debidamente acreditados (Las prestaciones económicas y los servicios son incompatibles entre sí, salvo la teleasistencia de los no residenciados).
2. **Ayudas a Personas con discapacidad:** podrán acceder a ella las personas que tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33% del porcentaje total de discapacidad, los menores de seis años, afectados por un grado de discapacidad inferior al 33%, en aquellos casos en los que se justifique que, de no obtener el servicio, recibir el tratamiento o adquirir la ayuda técnica, pudiera producirse un deterioro, agravamiento o irrecuperabilidad de su discapacidad. Podrán solicitar las ayudas las personas con discapacidad o sus representantes legales.
3. **Respiro familiar:** Este Servicio trabaja el Ocio y el Tiempo Libre desde la perspectiva de la persona con discapacidad y el Respiro Familiar desde la perspectiva de la familia. A través de una atención especializada, pretende normalizar la vida de las personas con discapacidad ofreciéndoles la posibilidad de disfrutar de su tiempo de Ocio como cualquier otra persona. Por otro lado, se procura un descanso al entorno familiar más cercano. Las actividades que se realizan difieren en el tiempo de duración: unas ocupan horas en algún momento de la semana, por las tardes o en fines de semana, fuera de horarios escolares o de Centros; otras un fin de semana; y otras 10 días durante el verano.

### NAVARRA

1. **Ley de Dependencia:** La certificación de dependencia es un documento personal válido para todo el Estado Español que sirve para acreditar el grado de dependencia y permite al titular acceder a los servicios y prestaciones previstas por la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Por dependencia se entiende la situación permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal. La herramienta de valoración se ha establecido para todo el territorio nacional, consiste en un baremo que determina los criterios objetivos para la valoración del grado de autonomía de las personas, sobre su capacidad para realizar las tareas básicas de la vida diaria, así como a la necesidad de apoyo y

supervisión a este respecto para personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental. Para los menores de 3 años existe una escala de valoración específica Dirigido a cualquier persona, sin límite de edad, que pueda estar afectada por algún grado de dependencia.

2. **Ayuda económica a personas dependientes para que permanezcan en su domicilio y de apoyo a sus familias:** Prestación destinada a contribuir a que las personas discapacitadas dependientes puedan obtener los cuidados que requiere en su domicilio, y de apoyo al entorno familiar que le atiende.
3. **Prestación ortoprotésica:** es un servicio que facilita la adquisición de productos ortoprotésicos (prótesis externas, sillas de ruedas, prótesis especiales), su renovación y reparación. También se facilitan prótesis auditivas a menores de 17 años y terapias respiratorias domiciliarias. Va dirigida a toda la población, acogida a la asistencia sanitaria pública, que lo precise. Las familias numerosas tienen su propia convocatoria de ayudas para prótesis auditivas, prescripciones ópticas u ortopedia.

### COMUNES EN TODA ESPAÑA

1. **Prestación por hijo a cargo:** A partir de 1 de abril de 2019, con el objetivo de incrementar el importe de la asignación económica por hijo a cargo de menores de 18 años sin discapacidad (o con discapacidad inferior al 33 por ciento) en casos de pobreza del hogar familiar, la asignación económica se incrementará a 588,00 euros en cómputo anual (asignación económica por hijo a cargo mejorada, artículo 2.3 del Real Decreto-ley 8/2019), en los casos en que los ingresos del hogar sean inferiores a los resultantes de la aplicación de una escala, calculados en función del número de miembros del hogar familiar.
2. **Respiro familiar:** En algunas comunidades es independiente, en las que no viene especificado se sigue la normativa dirigida únicamente a mayores de 65 años o personas con discapacidad intelectual
3. **Cheque familiar o cheque bebé:** Esta ayuda puede llegar hasta los 1.200 euros anuales, pudiendo alcanzar los 2.400 si se trata de una familia numerosa de categoría especial. Además, a la hora de cobrar el cheque familiar se puede hacer de forma anticipada a razón de 100 euros al mes o bien con una deducción en la declaración del IRPF cuando toque realizarla.